

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M300-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1. Nombre de la Minuta.	Con proyecto de Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema principal de la Minuta.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Diversos diputados y senadores de los diversos Grupos Parlamentarios.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	Diversos Grupos Parlamentarios.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	17 de agosto de 2011.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	10 de abril de 2012
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	10 de abril de 2012, para los efectos de la fracción A) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de abril de 2012.
9. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular el funcionamiento del órgano del Congreso de la Unión que se integra en los recesos legislativos. El proyecto de decreto propone una regulación para los órganos y procedimientos de la Comisión Permanente a partir de los cuales desempeña las funciones que la normatividad constitucional y legal le confieren. El Título Primero del proyecto de Reglamento establece su objeto, incorpora un glosario de términos, delimita los ordenamientos a los cuales se van a sujetar los legisladores en cuanto a sus derechos, obligaciones y prerrogativas; determina la forma en la que van a ser interpretadas las normas del Reglamento y los procedimientos para su reforma o adición; e incorpora la supletoriedad de la aplicación de los Reglamentos de las Cámaras de Senadores y Diputados en función de los recesos en los que la Comisión Permanente celebre sus sesiones. El Título

Segundo, aborda la integración, facultades y funcionamiento de la Mesa Directiva sobre el cual hay que destacar que retoma la práctica parlamentaria plasmada en los acuerdos parlamentarios que se aprobaban de receso en receso, ya que la Ley Orgánica del Congreso General establece que dicho órgano de gobierno se conforma por un presidente, un vicepresidente y cuatro secretarios, sin embargo los legisladores elegidos para integrar la Comisión Permanente, en atención a la pluralidad existente en cada una de sus Cámaras, aprobaban el acuerdo respectivo a efecto de integrar un vicepresidente más que coadyuvara en los trabajos legislativos. El Título Tercero, se refiere al órgano máximo de decisión de la Comisión Permanente, que es el Pleno; en ese contexto se aborda lo correspondiente al salón de sesiones, a los días y horas de las sesiones, a la asistencia y el quórum para el inicio de las mismas, al procedimiento para la integración del orden del día, al uso de la palabra de los legisladores en tribuna y sus tiempos, a las características que reviste el debate en el Pleno, a las votaciones y a las formas para realizar las mociones que requieran en el desarrollo de la sesión o en la discusión de un asunto. Cabe mencionar que este título tiene como fundamento el acuerdo parlamentario relativo a las sesiones y al orden del día, que los integrantes de la Comisión Permanente retomaban a efecto de complementar la normatividad del Congreso de la Unión. El Título Cuarto, De las Comisiones, tiene como principal referencia la integración de los órganos que se constituyen por el Pleno para el adecuado cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades de la Comisión Permanente, en este contexto, se retoma la división originaria de las Comisiones de trabajo en Primera, Segunda y Tercera, incorporando de forma más amplia todas las competencias en las que actualmente se dividen las comisiones ordinarias de ambas Cámaras, es decir, tomando como fundamento el total de las comisiones ordinarias de las Cámaras, la competencia de cada una de ellas se asignó en cada una de las tres comisiones de la Comisión Permanente con el objeto de distribuir de manera equitativa e integral la resolución de los asuntos que les son turnados. Asimismo, se incorporan las reglas del acuerdo parlamentario por el que se integran las comisiones de trabajo de la Comisión Permanente, a efecto de retomar los procedimientos para la conformación de dichos órganos, lo anterior se vio complementado con disposiciones para su instalación, las atribuciones de las Juntas Directivas, la convocatoria para sus reuniones de trabajo, lo relativo a la asistencia y el quórum de los legisladores en la comisión y los procedimientos para abordar los asuntos de su competencia, encauzar las discusiones y llevar a cabo sus votaciones. El Título Quinto, se refiere al trabajo de los legisladores en el Pleno, en donde se establecen las normas para procesar las iniciativas que se presentan, las proposiciones con punto de acuerdo, los dictámenes de las comisiones de trabajo y en su caso, las demás solicitudes que se presenten, así como el procedimiento para desahogar la declaratoria de las reformas constitucionales. El Título Sexto, incorpora disposiciones complementarias referentes a la transparencia y acceso a la información pública de la Comisión Permanente y los procedimientos para la difusión de la misma.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y revisar cuidadosamente la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia, toda vez que no se encuentra facultad alguna para expedir un Reglamento de la Comisión Permanente.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Revisar cuidadosamente la naturaleza del ordenamiento que regule la estructura y funcionamiento de la Comisión Permanente no puede ser la de una resolución económica o Reglamento Interno.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

Proyecto de Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se expide el Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

- No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.